



2021CD-000002-0011600001

CONTRATO

*Arrendamiento de un Centro de Impresión para
INS Inversiones SAFI S.A.*

GRUPO



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

www.insinversiones.com

CONTRATO

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Heredia, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres – ciento uno – cero cero noventa y cinco quince, representada por el señor **ERICK RICARDO UMAÑA ROMERO**, mayor, portador de la cédula de identidad número uno – cero novecientos noventa y cuatro – cero ochocientos setenta y cinco, en condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato de compra correspondiente a la Contratación Directa según el número de procedimiento **N°2021CD-000002-0011600001**, que corresponde al **Arrendamiento de un Centro de Impresión para INS Inversiones SAFI S.A.**, en virtud de lo presentado mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

A continuación se presentan las condiciones generales establecidas en la Contratación Directa según el número de procedimiento N° **2021CD-000002-0011600001**, Arrendamiento de un Centro de Impresión para INS Inversiones SAFI S.A.

I. Servicios adjudicados

El CONTRATISTA debe entregar a INS Inversiones SAFI S.A. los siguientes servicios:

Listado de servicios adjudicados a Productive Business Solutions (Costa Rica) Sociedad Anónima

Línea	Descripción		Valor total por año # 1 \$ (IVI)
1	Arrendamiento de centros de impresión, fotocopiadora multifuncional a color, función de impresora a color, fax y escáner	El equipo en arrendamiento deberá brindar el servicio todo incluido de suministros, a saber: tóner, kit de mantenimiento, engranajes, repuestos y papel de impresión.	3189.85

II. Plazo de entrega

El Plazo de entrega ofrecido por el oferente es de **10 días hábiles** después de la firma del contrato.

III. Lugar de entrega

Oficinas de INS Inversiones SAFI S.A., ubicadas en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS.

IV. Forma de Pago

Se establece la siguiente forma de pago:

1. El OFERENTE deberá consignar los costos de las líneas solicitadas en dólares.
2. Importante: INS Inversiones SAFI S.A., no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente autorizadas, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.
3. No se contemplan adelantos de ningún tipo en la presente contratación.
4. La Gerencia de Tecnologías de Información debe entregar un informe al área de Compras validando y avalando el cumplimiento de la línea contratada.

5. La Gerencia de Tecnologías de Información debe entregar un informe mensual a la Proveeduría avalando que el servicio fue recibido a satisfacción y que se puede proceder con el pago.
6. El OFERENTE debe conocer que el servicio solicitado tendrá un pago de manera mensual por el servicio brindado.
7. El **pago mensual** tendrá únicamente dos (2) componentes:
 - a. Consumibles. La cantidad de impresiones, cantidad de copias a color y en B&N realizadas durante un mes cumplido, dicho costo debe incluir el costo del papel y tóner utilizado, para lo cual el ADJUDICATARIO debe brindar a la Administración de INS Inversiones un detalle del consumo.
 - b. Arrendamiento. El costo mensual correspondiente al arrendamiento de los equipos, el cual incluye el uso del software que permite el monitoreo, *visitas semanales de un (1) operador, control de políticas y control de impresiones; el número de impresoras, mantenimiento de los equipos y cualquier otro costo fijo*. El costo de arrendamiento mensual debe ser fijo durante todo el periodo del contrato, el OFERENTE debe tener en consideración que el contrato es por doce (12) meses, renovable anualmente hasta completar los cuatro (4) años.
8. El OFERENTE debe conocer que el pago de la mensualidad estará sujeto al cumplimiento del [Acuerdo de Nivel de Servicio \(ANS\)](#) establecido en el apartado 16.g.
9. A la factura de cada mes vencido se le debe adjuntar un informe con la cantidad de impresiones y copias realizadas a color y negro por cada centro de impresión, asimismo, deberá incluir la cantidad de resmas utilizadas por INS Inversiones para el mes en cobro. El primer mes será contado a partir del momento en que el Gerente de Tecnología de Información emita un informe en el que brinda visto bueno e inicio del mes de facturación, para lo cual se deberá iniciar con contadores en cero o claramente identificados.

Nota: Para la recepción de la factura y el trámite del pago, se debe gestionar en la plataforma SICOP.

V. El plazo de la contratación

La contratación tendrá una vigencia de cuatro (4) años para la ejecución del contrato de la ARRENDAMIENTO DE UN CENTRO DE IMPRESIÓN PARA INS INVERSIONES SAFI S.A., contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de comunicación del contrato mediante la plataforma SICOP.

VI. Fiscalización del contrato

La Gerencia de Tecnología de la Información de INS Valores Puesto de Bolsa S.A. será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido el servicio de arrendamiento de un centro de impresión para INS Inversiones Safi S.A., y, además, será el encargado de brindar el visto bueno técnico y la recepción definitiva, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación.

VII. Cláusula Penal

El incumplimiento al plazo de entrega de la implementación establecido en la Línea 1 dará lugar a una sanción económica del dos punto cinco por ciento (2.5%) por día hábil acumulado, monto que no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio total adjudicado a la Línea 1, que se aplicará sobre la facturación que se realice o a la garantía de cumplimiento respectiva.

VIII. Multas

Posterior al recibido conforme de este procedimiento administrativo, el ADJUDICATARIO estará sujeto a un [ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO](#), el atraso para la atención en los ANS establecido, dará lugar a una sanción económica de dos punto cinco por ciento (2.5%) por día hábil acumulativo según corresponda al tipo de criticidad del incidente reportado, monto que no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio total adjudicado de esa línea, que se aplicará sobre la garantía de cumplimiento respectiva.

IX. Auditorías

El ADJUDICATARIO entiende y acepta que al ser INS Inversiones una entidad supervisada por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), ésta podrá supervisar y/o fiscalizar el Contrato y el servicio brindado todo en pleno cumplimiento con la norma SUGEF 14-17, INS Inversiones garantizará a la empresa ADJUDICATARIA la confidencialidad de la información que pueda obtener SUGEVAL producto de la supervisión y/o fiscalización del Contrato y del servicio brindado.

X. De la Confidencialidad

El CONTRATISTA deberá considerar los siguientes aspectos:

- a. El ADJUDICATARIO se compromete a guardar absoluta reserva sobre el proyecto objeto de este cartel. Así mismo debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa que brindará el servicio a INS Inversiones. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que haya tenido acceso.
- b. El ADJUDICATARIO se compromete a mantener, practicar y acatar el Lineamiento de Políticas de Tecnología de Información establecidas por INS Inversiones. El mismo será entregado al ADJUDICATARIO al iniciar el servicio.

- c. De comprobarse la divulgación de información de calificación confidencial parcial o total, INS Inversiones procederá a llevar a cabo las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley aplicable.
- d. El ADJUDICATARIO deberá firmar un contrato de confidencialidad, donde se garantice que la información suministrada por INS Inversiones o la que la empresa llegue a conocer sobre la arquitectura tecnológica, no podrá ser utilizada de ninguna manera para otra función que no sea la establecida en el mismo contrato de confidencialidad.

XI. Cláusula Anticorrupción y de Responsabilidad Civil Contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

1. El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o de las empresas de su grupo financiero, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

2. El ofrecimiento o el otorgamiento, que directa o indirectamente las personas que participen en el presente proceso de contratación hagan a un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o de las empresas de su grupo financiero, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para ese funcionario o para otra persona o entidad, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
3. La realización por parte de un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero
4. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.
5. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.
6. En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.

Cuando INS SAFI o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS SAFI una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS SAFI por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativas aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS SAFI o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS SAFI para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados.

Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS SAFI de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas.

Con la presentación de la oferta el oferente acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

El presente contrato corresponde a la Contratación Directa, **Arrendamiento de un Centro de Impresión para INS Inversiones SAFI S.A.**, según el número de procedimiento **2021CD-000002-0011600001**.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

MBA Armando Maroto Barrios

Gerente General

INS Inversiones SAFI S.A.

Contratante

Erick Ricardo Umaña Romero

Representante Legal

Productive Business Solutions (Costa Rica) S.A.

Contratista

Revisado por

MSc Héctor Trocoli Romero

Jefe Administrativo, Proveeduría y Talento Humano

INS Inversiones SAFI S.A.